



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2415

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 01-09-2017

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Alejandro Ferro VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Mabel Serventich Federico Santalla Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Marcelo Herminio Fernández Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Cristian Alfredo Azcona Héctor Aníbal Rosso
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	BLOQUE CREAR PRESIDENTE Alejandro Angel Carrancio Lucas Fiorini
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	CONCEJAL Balut Olivar Tarifa Arenas
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Ordenanza 23283 Sanción (17-08-2017)

Decreto de Promulgación 2008 (18-08-2017)

Artículo 1º.- Apruébase el “Procedimiento para la Autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en el Partido de General Pueyrredon” que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Créase el Registro de Productores de Eventos, a los fines de mantener un archivo de actuaciones y antecedentes de éstos.

Artículo 3º.- La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Inspección General será la autoridad de aplicación de la presente, facultándose a la misma para el dictado de la reglamentación pertinente

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACION DE ESPECTÁCULO EVENTUAL Y/O FIESTAS DE MÚSICA ELECTRÓNICA DE CONCURRENCIA MASIVA

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición:

Se entiende como “Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva”, a todo acto, reunión o evento de carácter cultural: artístico, musical, deportivo, conmemorativo u otro; capaz de convocar una considerable concentración de público; se lleve a cabo en espacios del dominio público o privado; tenga por escenario: estadios, clubes, salones de usos múltiples, playas u otros, cubiertos o al aire libre, habilitados o no, específicamente, para los fines expresados, donde el público participe como mero espectador o participar del entretenimiento y/o actividad que se desarrolle.

Se considera masiva la concentración de más de dos mil (2.000) personas.

Artículo 2º.- De la Autorización:

A los fines de la realización de las actividades especificadas en el artículo 1º, los interesados deberán solicitar autorización ante la Subsecretaría de Inspección General, conforme a las pautas establecidas en la presente; quedando expresamente prohibida y pasible de sanción de acuerdo a lo establecido en el Código Contravencional, la realización de este tipo de eventos sin la autorización previa correspondiente.

Artículo 3º.- De las partes intervinientes y sus responsabilidades:

Será considerada como parte en el trámite el productor del evento; entendiéndose como tal a la persona humana o jurídica encargada de la organización, promoción, venta, desarrollo y control del espectáculo; aún cuando éste sea producido por el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional.

Para el caso de personas humanas, el productor deberá acreditar la titularidad de dominio del sitio, habilitación del mismo a su nombre, o en su defecto, la autorización del propietario o quien acredite la legítima ocupación del mismo, habilitado para la actividad propuesta. De ser personas diferentes, entre el productor y el titular de la habilitación y no habiéndose configurado una sociedad, la autorización deberá ser solicitada de forma conjunta siendo considerados ambos como parte en el trámite.

Para el caso de personas jurídicas y/o sociedades de hecho, deberán solicitar la iniciación del trámite todos los socios.

El productor y/o los solicitantes del trámite serán responsables de todas las instancias previas, contemporáneas y posteriores al desarrollo de las actividades autorizadas.

Si se tratase de espacios públicos la autoridad competente otorgará el permiso correspondiente.

Artículo 4º.- De las actividades complementarias:

Se considerarán actividades complementarias, igualmente bajo responsabilidad de las partes, la instalación de barras de expendio de bebidas, alimentos preelaborados o elaborados en el lugar, las que serán supervisadas por las áreas de incumbencia del Municipio. El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de autorizar o no el expendio de bebidas alcohólicas; en caso de autorizarse, se deberá estar inscripto en Registro de Expendio de Bebidas Alcohólicas (R.E.B.A) de la categoría que oportunamente autorice el organismo de control; en caso de no autorizarse, la misma debe estar debidamente fundada.

TITULO II TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

Artículo 5º.- De las solicitudes:

El productor del evento, previa inscripción en el registro que se crea por la presente, deberá solicitar ante la Subsecretaría de Inspección General la autorización correspondiente, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

En tal presentación deberá consignarse:

- 1) Nombre o Razón Social del peticionante. En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación que acredite representación del firmante y la personería jurídica (acta constitutiva).
- 2) Certificación que acredite la inexistencia de causas penales. En caso de tratarse de personas jurídicas, tendrán que adjuntar a la misma, la de el/los representantes legales.
- 3) Declaración jurada patrimonial u otro instrumento que acredite la suficiente solvencia del peticionante.

- 4) Comprobante otorgado por la AFIP, con número de CUIT, A.R.B.A., certificación de libre deuda del municipio, tanto del productor del evento como del locador, y pago correspondiente a ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.
- 5) Domicilio real y/o legal constituido a los efectos procesales.
- 6) Fecha y horario del evento a realizar.
- 7) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio: escritura, alquiler, comodato o permiso de uso otorgado por el Honorable Concejo Deliberante y consentimiento fehaciente del cedente para la realización del evento.
- 8) Memoria descriptiva del evento, acompañada de un croquis a escala con la descripción de la ubicación de la totalidad de las estructuras existentes y/o transitorias a instalar y dependencias complementarias: escenarios, palcos, gradas, marquesinas, torres de iluminación, carteles, sanitarias, de sonido, pantallas de TV u otras, si las hubiere. Capacidad de ocupación propuesta por sector, indicando medios de salida, esquema de prevención de incendios y plan de evacuación.
- 9) Informe detallando operativo de control programado para el ingreso, permanencia y egreso del evento.
- 10) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad propuesto, como así también el de asistencia médica que se adoptará, con cantidad de personal afectado.
- 11) En caso de proponerse la utilización de predios que no posean capacidad ocupacional prefijada por el organismo competente (por ejemplo, campo deportivo), se deberá solicitar la autorización a la autoridad de aplicación para la capacidad proyectada, acompañando la memoria e informes anteriormente mencionados.
- 12) Derechos de oficina del análisis de prefactibilidad pagos.
- 13) Detalle de las capacidades destinadas para personas con capacidades diferentes.
- 14) Constancia de inicio de trámite para autorizar Publicidad y Propaganda.

Artículo 6º.- De la Prefactibilidad:

Recibida la Solicitud de Autorización con la documentación completa, la Subsecretaría deberá expedirse en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles contados desde la recepción, otorgando o denegando la prefactibilidad del evento.

6.1.- La información suministrada por el recurrente reviste el carácter de Declaración Jurada, motivo por el cual, toda modificación deberá ser notificada a la autoridad de aplicación. El falseamiento de información será causal de rechazo de la solicitud.

6.2.- Hasta tanto la prefactibilidad no sea otorgada, no podrá efectuarse la venta o entrega anticipada de localidades, ni la publicidad del evento, aunque fuere gratuito. En caso de comprobarse éstas, sin contar con la correspondiente aprobación, la autoridad de aplicación podrá disponer la prohibición del evento. Asimismo, en caso de no obtener la autorización definitiva, no recaerá sobre el Municipio responsabilidad alguna por las entradas vendidas ni por cualquier otro tipo de acción que se haya llevado en relación al evento.

Artículo 7º.- 7.1. De la autorización definitiva:

7.1.1 Una vez otorgada la prefactibilidad por parte del Municipio, el productor deberá acompañar la siguiente documentación:

7.1.2 Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros, que afecten la integridad física de los concurrentes, de conformidad con el riesgo del evento y la capacidad de ocupación admitida, el municipio será en la póliza co-asegurado.

7.1.3 Copia del contrato realizado con la empresa de asistencia médica, donde quede expresamente indicado los alcances del servicio a brindar, garantizando la disponibilidad de desfibriladores y expertos en su utilización y practicas de RCP, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza 22.562.

7.1.4.- Copia del contrato suscripto con el servicio de vigilancia, que deberá estar homologado por el organismo que regule la actividad.

7.1.5.- Copia del informe técnico firmado por profesional matriculado responsable de que las instalaciones complementarias, estructuras e infraestructura fijas y transitorias cumplan la normativa vigente con visado del Colegio profesional que corresponda, garantizando las condiciones de seguridad para su uso.

7.1.6.- Notificación a las Fuerzas de Seguridad Nacional, Provincial y Municipal, en caso de ser necesaria su intervención a fin de garantizar las condiciones de seguridad.

7.1.7.- Plan de evacuación avalado por profesional matriculado.

7.1.8.- Certificación final en materia antisiniestral y del factor ocupacional consensuada con el Cuartel Central de Bomberos de Mar del Plata.

7.1.9.- Acreditar la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores antes, durante y posteriormente al evento.

7.1.10.- En caso de instalarse baños del tipo químico, se deberá acompañar la correspondiente contratación, especificando la cantidad a emplazarse según normativa vigente.

7.1.11.- Acreditar la contratación del servicio de socorristas.

7.1.12.- Acreditar la contratación del servicio guardavidas, cuando corresponda.

7.1.13.- Acreditar la provisión de puntos de hidratación gratuita en función de la cantidad de asistentes al evento, debidamente certificados.

7.1.14.- Los cortes de tránsito sobre calles linderas al lugar del evento, de ser necesarios, se documentarán con los permisos correspondientes y la notificación a bomberos y fuerzas de seguridad.

7.1.15.- Nota indicando los espacios afectados a estacionamiento en la zona del evento. Para el caso de utilizar espacios públicos con destino a estacionamiento deberá contar con el permiso de autoridad competente municipal.

7.1.16.- Declaración jurada y pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda a realizarse durante en el evento.

7.1.17.- Pago de los Derechos de Oficina correspondientes a los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene.

7.1.18.- El costo de los servicios que se requieran al Municipio deberá abonarse de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

7.1.19.- La documentación solicitada en los puntos precedentes sólo tendrá validez para los eventos autorizados en cada permiso.

7.2.- De los plazos:

7.2.1.- Se establece un plazo de cinco (5) días hábiles previo a la fecha de realización del evento programado para la presentación de la totalidad de la documentación requerida al efecto.

7.2.2.- Se establece que en un plazo mínimo de ocho (8) horas antes de la realización del evento, deberán estar totalmente materializadas para ser inspeccionadas las siguientes instalaciones: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalación eléctrica, baños químicos y cualquier otra instalación atinente a la realización del evento en las condiciones de máxima aptitud y seguridad.

7.2.3.- En caso de incumplimiento de los plazos señalados, quedará sin efecto la autorización del evento, no generando responsabilidad alguna el Municipio, perdiendo todo derecho a repetición de lo abonado en concepto de tasas y/o derechos municipales

7.2.4.- Cotejada la documentación, el Subsecretario de Inspección General dictará el correspondiente acto administrativo para autorizar o denegar el permiso solicitado. En caso de ser denegado, el mismo debe estar debidamente fundado.

TITULO III CAMPAÑA DE PREVENCION

Artículo 8°.- Una vez otorgada la autorización, el productor deberá arbitrar los medios a efectos de difundir entre la concurrencia, con material propio o aportado por el Estado nacional, provincial y/o municipal, las campañas que se desarrollen referidas a la prevención de la drogadicción, consumo de alcohol y violencia, entre otros.

TITULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 9°.- De los derechos por el estudio de solicitudes y por la autorización de Espectáculos y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva.

9.1.- En concepto de Derechos de Oficina el solicitante deberá abonar el importe que fije la Ordenanza Impositiva en concepto de “Análisis de Factibilidad de Solicitudes de Autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva”.

El pago efectuado por tal concepto se considerará firme y definitivo, y solo será pasible de reintegro, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que el espectáculo no hubiere podido realizarse por causas imputables exclusivamente a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

9.2.- Una vez otorgada la autorización definitiva del evento, el solicitante deberá abonar al Municipio el “Derecho de Realización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva” que fije la Ordenanza Impositiva sobre el total del valor de las entradas vendidas, debiendo efectuar el pago de la siguiente manera:

-Un primer pago a los dos (2) días hábiles anteriores a la realización del evento por el valor correspondiente a la cantidad de entradas vendidas hasta ese momento bajo apercibimiento de revocar el permiso otorgado.

-Un segundo pago en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del mismo para abonar el importe restante del valor de la totalidad de las entradas vendidas.

En ambas instancias, la cantidad de entradas declaradas como vendidas, deben contar con documentación respaldatoria que así lo acredite. En caso de falsificación u omisión, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar las multas establecidas en el Código Contravencional y demás legislación vigente.

El pago efectuado por tal concepto se considerará firme y definitivo, y solo será pasible de reintegro, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que el espectáculo no hubiere podido realizarse por causas imputables exclusivamente a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

9.3.- Estarán exentas del pago de los derechos establecidos en la presente los Estados Nacional, Provincial y Municipal.

TITULO V PUBLICIDAD

Artículo 10°.- De la Publicidad:

En los Espectáculos Eventuales y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva comprendidos en el artículo 1° de la presente, de corta duración, estimada en no más de doce (12) horas, se permitirá la utilización de elementos publicitarios en las condiciones que seguidamente se describen, las que podrán variar, de acuerdo a las características y dimensiones del sitio donde se realice el evento y quedarán a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.

10.1.- Serán de carácter transitorio, removibles y no producirán molestias o interferencias visuales al entorno circundante. Su permanencia no excederá la duración del evento, en más tiempo del que demore la remoción del resto de las estructuras montadas al efecto.

10.2.- Carteles luminosos, transiluminados, pantallas LED, banners u otros, podrán ser utilizados de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad de aplicación.

10.3.- No se permitirá publicidad audio visual cuyo volumen exceda en intensidad, los límites admitidos para el evento propiamente dicho.

10.4.- La publicidad autorizada abonará los derechos establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes por el período completo correspondiente al elemento publicitario de que se trate, no siendo el mismo pasible de fraccionamiento por tiempo de exhibición.

La falta de pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda producirá la caducidad del permiso y el secuestro del material publicitario.

Artículo 11°.- Para este tipo de eventos, la autoridad de aplicación del Código de Publicidad Urbana - Ordenanza n° 22920, o la que la sustituya, deberá resolver la autorización de la solicitud de instalación de los elementos publicitarios dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la misma. Excedido dicho plazo se darán por autorizados de oficio siempre que dichos elementos publicitarios no afecten a la seguridad pública, debiendo la dependencia competente emitir un certificado a tales fines; todo ello sin perjuicio del abono de los derechos correspondientes.

TITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES Y LOS USUARIOS.

Artículo 12°.- Los espectadores, participantes de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva tienen los siguientes derechos:

12.1.- Contemplar el espectáculo o participar y que éstos se lleven a cabo íntegramente, de la forma y con las condiciones que hayan sido anunciadas.

12.2.- El espectador/usuario tendrá derecho a la devolución del total del dinero abonado en concepto de entrada, en caso de suspensión del evento por causas imputables al organizador.

12.3.- Ser admitidos al establecimiento o al espacio abierto al público en las mismas condiciones objetivas para todos los asistentes, siempre que el factor ocupacional lo permita y que no se de ninguna de las causas de exclusión como por razones de seguridad para evitar la alteración del orden público o en ejercicio responsable del derecho de admisión.

12.4.- Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio de los titulares, de los organizadores y del personal dependiente de éstos.

12.5.- Tener a su disposición, en todos los establecimientos abiertos al público, el libro de quejas.

12.6.- Que la publicidad del Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva se ajusten a los principios de veracidad y suficiencia sin contener información que pueda inducir a error ni generar fraude.

Artículo 13°.- Los espectadores, participantes, usuarios del Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva tienen las siguientes obligaciones:

13.1.- Ocupar sus localidades o permanecer en las zonas señaladas para el público sin invadir el espacio destinado a otras finalidades, salvo que esté previsto en el desarrollo del espectáculo o que sea inherente a la naturaleza de la actividad.

13.2.- Cumplir los requisitos y las condiciones de seguridad que establezcan los titulares o los organizadores para que se lleve a cabo con normalidad y seguir las instrucciones de los empleados y del personal afectado a la seguridad, tanto en el interior como en la entrada y en la salida.

13.3.- Comportarse cívicamente y evitar acciones que generen situaciones de peligro o incomodidad para los demás espectadores o usuarios o para el personal de servicio o que puedan impedir o dificultar que el espectáculo o la actividad se lleve a cabo.

13.4.- Ser respetuoso con los artistas, intérpretes o ejecutantes y demás personas intervinientes al servicio del Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva.

13.5.- Cumplir los requisitos y las normas de acceso y admisión establecidos con carácter general por los titulares de los establecimientos abiertos al público o por los organizadores. Los criterios de acceso y admisión deben darse a conocer mediante carteles visibles colocados en lugares de acceso y por los demás medios pertinentes.

13.6.- Respetar el horario de inicio y finalización del espectáculo o actividad.

13.7.- Adoptar una conducta a la entrada y a la salida del establecimiento que garantice la convivencia entre los ciudadanos y no perturbe el descanso de los vecinos, y no dañar el mobiliario urbano que haya en el entorno del lugar.

13.8.- Respetar las normas reguladoras respecto del consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, así como la legislación provincial en cuanto a la edad mínima para acceder a los establecimientos y a los espacios abiertos al público.

13.9.- Abstenerse de llevar y exhibir públicamente símbolos, indumentaria u objetos y de adoptar conductas que inciten a la violencia que puedan ser constitutivos de alguno de los delitos establecidos por el Código Penal, o sean contrarios a los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución Nacional y/o la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, especialmente si incitan a la discriminación.

TITULO VII REGISTRO DE PRODUCTORES DE EVENTOS

Artículo 14°.- Del registro público oficial

- Créase en la Subsecretaría de Inspección General, un Registro de Espectáculos Eventuales y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva y de Productores, a los fines de mantener un archivo de actuaciones y antecedentes, que calificará la calidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa, para la aprobación de futuros eventos.

- La registración de productores tendrá una validez de dos (2) años, si no hubiera cambiado su condición, la cual deberá renovarse con el monto que fije la Ordenanza Impositiva vigente.

14.1.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el contralor, con facultades suficientes para evaluar y resolver, mediante decisión fundada, cada una de las solicitudes de registro presentadas, merituando el grado de cumplimiento de las exigencias previstas, disponer la inscripción de los peticionantes, rechazar la misma y/o en el futuro si fuere necesario proceder a la baja de dicha inscripción, si circunstancias o incumplimientos graves lo justifican.

14.2.- El registro será público, y podrá ser difundido en la página oficial manteniendo datos personales confidencialmente, sólo estarán reservados al interesado y gestor autorizado si lo hubiere.

No podrá realizarse ningún tipo de espectáculo eventual de concurrencia masiva en el ámbito del partido de General Pueyrredon que no cuente con al menos un productor registrado conforme a esta Ordenanza.

14.3.- La Subsecretaría de Inspección General, quien revestirá el carácter de autoridad de aplicación, administrará la base de datos de los productores de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva complementada con la información contenida en el formulario de inscripción correspondiente.

14.4.- La Autoridad de Aplicación implementará los mecanismos necesarios para capturar y sistematizar la información que se genere antes, durante y luego de la finalización de los eventos, los que obrarán como antecedente de los organizadores y calificará la calidad de los mismos.-

TITULO VIII FIESTAS DE MÚSICA ELECTRÓNICA DE CONCURRENCIA MASIVA

Artículo 15°.- Lo establecido en la presente ordenanza, para el espectáculo eventual masivo, será exigido para las fiestas de música electrónica de concurrencia masiva, más el agregado de los que a continuación se detalla:

15.1.- La capacidad de espectadores tendrá como límite 25.000 personas.

15.2.- Las fiestas electrónicas tendrán un límite de duración máxima de ocho (8) horas, teniendo como límite de finalización las 05:30 hs.

15.3.- Se limitará la cantidad máxima de concurrentes de acuerdo al factor de ocupación del predio, incorporando un sistema digital que controle en tiempo real el número de personas que ocupan el recinto y disponiendo pantallas, estratégicamente ubicadas, dentro y fuera del mismo, que brinden esa información al público y a quienes supervisan y controlan el evento.

15.4.- Establecer accesos y salidas de emergencia que permitan evacuar el sitio rápidamente, en orden y fluidez, existan o no situaciones de emergencia. Prever la disponibilidad de transporte público, debiendo realizar las acciones ante las empresas prestatarias de servicio público de pasajeros con el objeto de garantizar la frecuencia prevista por pliego o, de ser posible, el refuerzo de las mismas.

15.5.- Determinar sitios de estacionamiento vehicular en las inmediaciones del evento, acorde a la magnitud del mismo y procurando no interferir en el entorno vecinal inmediato.

15.6.- Establecer en torno al predio, no menos de dos anillos de control de acceso, a distancia a determinar en cada caso particular.

15.7.- Señalética que indique con claridad puntos de:

Hidratación.

Asistencia médica,

Sanitarios para ambos sexos.

Vigilancia y bomberos.

Accesibilidad (salidas y salidas de emergencia).

Espacios especiales para personas con capacidades diferentes.

15.8.- Disponer de asistencia médica, con equipamiento específico y profesionales especializados en detección y atención de patologías derivadas de una excesiva actividad psicofísica, temperatura ambiente, ingesta de alcohol, drogas, etc.; garantizar acceso rápido y disponibilidad del establecimiento asistencial asignado para cubrir las emergencias del evento; plan de reducción de daños a cargo de Secretaría de Salud.

15.9.- Mitigar al máximo la contaminación sonora impidiendo la realización del evento si se superan los máximos decibeles permitidos.

15.10.- Las erogaciones que surjan de las intervenciones expresadas estarán a cargo de los productores del evento.

RESOLUCIONES DEL EMSUR

RESOLUCION N° 370 (03 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalídese la Recepción Provisoria – Ampliación - de la Obra “REPARACION DE TECHO EN ESCUELA PROVINCIAL E.P. N° 14” - Ubicación: Carasa n° 2245 de esta ciudad, ejecutada por la Firma MC CONSTRUCCIONES de Cuadrado Mirta Noemí – Contratación Directa n° 23/16 – Expte. N° 1602-O-2016 cpo. 1 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma MIRTA NOEMÍ CUADRADO, por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

LEITAO

RESOLUCION N° 371 (06 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 13 de Marzo de 2017 y en forma Definitiva con fecha 11 de Junio de 2017, respectivamente, de la obra “REPARACION DE TECHO EN ESCUELA PROVINCIAL E.P N° 14” – Ubicación: Carasa n° 2245 de la ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma CUADRADO MIRTA NOEMI – Contratación Directa 23/16 - Expediente n° 1602-O-2016 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de contrato oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. LEITAO

RESOLUCION N° 372 (06 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra, celebrada con fecha 26 de junio de 2017 para la obra: “REPARACION DE TECHO EN ESCUELA PROVINCIAL EP N° 37” – Ubicación: calle 150 y 83 (Cantera Rizzo) de la ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Empresa BOZZOLAN MARIANO – Contratación Directa 24/16.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la devolución de la garantía oportunamente ingresada por la Empresa BOZZOLAN MARIANO por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notifíquese e intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

LEITAO

RESOLUCION N° 373 (06 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-00000030, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y uno con 48/100 (\$ 58.647.771,48.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15- durante el mes de JUNIO 2017, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descotar en concepto de servicios no prestados durante el mes de Junio de 2017, la suma de pesos cuatro mil seiscientos diecisiete con 79/100 (\$ 4.617,79.-).

ARTÍCULO 3.- Retener en forma preventiva la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y siete con 60/100 (\$ 67.247,60.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

RESOLUCION N° 374 (07 de Julio de 2017)

ARTICULO 1°.- Convalídese con fecha 26 de Agosto de 2016 la **RECEPCION PROVISORIA DE OBRA ORIGINAL** y con fecha 08 de Mayo de 2017 la **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA ORIGINAL** de las tareas de: **“REPARACION Y ADECUACION DEL SISTEMA DE CALEFACCION EN ESCUELA PROVINCIAL N° 41”** ubicada en la calle MARCONI N° 2702, de esta ciudad, que estuvo a cargo de la **EMPRESA OLIVERA NESTOR OSCAR**.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas de la Dirección de Obras Publicas, que notificará a la Empresa **OLIVERA NESTOR OSCAR** con domicilio en la calle Garay N° 5447 de la ciudad de Mar del Plata.

Intervengan Contaduría y Tesorería del E.M.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

EL/lap.

LEITAO

RESOLUCION N° 375 (10 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes HECTOR DAVID PEREZ DE ARCE – Legajo N° 27164/1 – Cargo CAPATAZ II y GERMAN EVARISTO BERESARTE – Legajo N° 27328/1 – Cargo CAPATAZ I, dependientes del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: HORNO CREMATORIO

AL: DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

Mfg/

LEITAO

RESOLUCION N° 376 (11 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Servicios de Gomería prestados por el Proveedor BRUSCHETTI EDUARDO FRANCISCO – CUIT 20-12729402-0, durante el período comprendido desde el 14/03/17 al 29/03/17, ambas fechas inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar al Proveedor BRUSCHETTI EDUARDO FRANCISCO – CUIT 20-12729402-0, la suma de pesos once mil seiscientos diez con 00/100 (\$ 11.610.-) por los servicios mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Contaduría. Tome conocimiento la oficina de Compras y Tesorería.-

LEITAO

RESOLUCION Nº 377 (12 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Ampliar el Concurso de Precios Nº 10/2017 para el “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS”, por un monto total de pesos trece mil ochocientos sesenta y tres (\$ 13.863.-), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma GRUPO NUCLEO S.A. :

- 1 (Una) COMPUTADORA DE OFICINA - TIPO MB INTEL (1151) CORE I5-6400 SKYLAKE 3.3 GHZ 6MB 65W INTEL HD GRAPHICS 530 - MB INTEL (1151) ASROCK H110M-HDS (2DDR4 H110 - MEMORIA CRUCIAL DDR3 8GB 1600 MHZ MT/S (PC3-12800) CL11 (PN:CT102464BD160B) - FUENTE SEASONIC 520 WAT REAL 80PLUS BRONZE – DISCO RIGIDO SERIAL ATA 1000GB WD SATA 3 BLACK – T COMBO LOGITECH MK 120 USB NEGRO – MONITOR NO – GABINETE COUGAR MX310 (SIN FUENTE) – DISQUETERA REGRABADORA DVD – SOFTWARE MS GN WINDOWS MS GN WINDOWS 8 PRO 32 – BIT/X64.-

- 1 (Un) MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 18.5 " - ENERGIA ESTÁNDAR.-

ARTÍCULO 2.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION Nº 378 (12 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Ampliar en un 9,74 % el monto total del Contrato celebrado con la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA, para la ejecución de los “PUESTA EN VALOR EN PLAZOLETA NICEFORO COBOS”, Ubicación: Calles Gianelli, Benito Lynch, García Lorca - Barrio Cerrito Sur, ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- Aprobar los trabajos detallados por el Departamento Área Técnica a fs. 2/5 para la ejecución de los trabajos adicionales, cuyo plazo de ejecución se establece en CINCO (5) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la ejecución de los trabajos adicionales que ascienden a la suma de pesos cuatro mil ochocientos setenta y siete con 61/100 (\$ 4.877,61.-).

ARTICULO 4º.- Autorizar a la Contaduría el pago de pesos cuatro mil ochocientos setenta y siete con 61/100 (\$ 4.877,61.-) en concepto de trabajos adicionales.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tomen conocimiento el Departamento Área técnica.

LEITAO

RESOLUCION Nº 379 (12 de Julio de 2017)

ARTICULO Nº 1.- Designar a la Ingeniera Agrónoma. Maria Susana Letamendia legajo nº 31.411, como agente responsable de la caja chica de la Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano del ente, la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para compras menores a pesos novecientos (\$ 900.).

ARTICULO Nº 2.- La agente designada deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos nº 218 a 224 inclusive y en el Reglamento de Contabilidad en los artículos nº 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO Nº 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION Nº 380 (12 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a partir de la fecha de su notificación, al agente NESTOR DANIEL MENDEZ – cargo ENCARGADO DE GUARDAPARQUES Legajo Nº 17636/1, la atención y firma del Departamento Cuerpo de Guardaparques, en ausencia del Jefe del Departamento, hasta el 31 de Diciembre de 2017 ambas fechas inclusive, por las razones enunciadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

Mafv/

LEITAO

RESOLUCION Nº 381 (12 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, desde el 17 al 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, al agente GONZALO NICOLAS MAGGIO, Legajo Nº 28421/1, Cargo JEFE DE DIVISIÓN - (C.F. 1-30-00-01) módulo 35 horas semanales, la atención y firma de la DIRECCIÓN PERSONAL por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

Mafv/

LEITAO

RESOLUCION Nº 382 (12 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO FÉLIX U. CAMET LIMITADA para la ejecución de los trabajos de “PINTURA INTERIOR EN ESCUELA MUNICIPAL Nº 17/217” – Ubicación: calle 18 e/13 y 15 del Barrio Félix U. Camet, ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos once con 66/100 (\$ 68.411,66).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos once con 66/100 (\$ 68.411,66), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Área Técnica.

LEITAO

RESOLUCION N° 383 (17 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Declarar exentos en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la renovación de los Derechos de Cementerios, - en virtud de lo dispuesto en el exordio de la presente.- a los responsables de los arrendamientos y por los periodos que en cada caso a continuación se mencionan:

NICHO	FALLECIDO	RESPONSABLE	PERÍODO A EXIMIR
537/1/G	ALVAREZ LUIS	MARTINEZ IRMA CELIA	26/11/2016 al 26/11/2019
169/1/F	BARCELONA PEDRO BERNARDO	NADRA MARIA NELIDA	04/11/2016 al 04/11/2019
100/2/E	KENIG CARLOS ALBERTO	PASTOR MIRTA SUSANA	13/11/2016 al 13/11/2019
1197/4/H	SCHECHTEL JORGE	MANFREDO CXARMEN ANGELICA	04/01/2013 al 04/01/2016
26/2/H	KOSTINGER HUGO.	LOPEZ SUSANA BEATRIZ	08/10/2016 al 08/10/2019
9/5/A	PAPICCIO ANDRES SILVIO NICOLAS	CARLICCHI YOLANDA	08/10/2016 al 08/10/2019
962/2/H	PERALTA JORGE PEDRO	PARDOS DOLLY YOLANDA	04/09/2016 al 04/09/2019
85/1/C	GUZMAN TERESA ZULEMA NOEMI	BELLOQC PEDRO RICARDO	04/09/2016 al 04/09/2019
647/3/H	AMADO SERGIO WALTER	HAUSER STELLA MARIS	07/09/2016 al 07/09/2019
499/3/D	FAVIN ROBERTO MARIO	SASSO ANA MARIA	08/09/2016 al 08/09/2019
137/1/E	DOMINGUEZ JOSE	JIMENEZ MERCEDES BEATRIZ	14/08/2016 al 14/08/2019
406/3/G	HNATIUK TINA	BENITEZ ANTONIO RUFINO	28/08/2016 al 28/08/2019
157/1/C	NICHELMAN VICTOR	NICHELMAN MARIA VICTORIA	06/08/2016 al 106/08/2019
267/3/C	BOTTINELLI OSVALDO	LAUDADIO MARTA	27/07/2016 al 27/07/2019
102/3/A	LIBERATO ANGEL LUIS	ALAMO MARIA IRENE	31/07/2016 al 31/07/2019
5/4/F	VELLO MARES NEMESIO	VIDAL ESTEVEZ AUREA	04/08/2016 al 04/08/2019
406/1/E	FUENTE ALFREDO RUBEN	CUFINO IRMA YOLANDA	21/07/2016 al 21/07/2019
367/3/E	CEPEDA MARIA AURELIA	KETTE JUAN JOSE	27/06/2016 al 27/06/2019
749/3/A	MATTERA JOSE	MATTERA MARIA CONCEPCIÓN	15/05/2016 al 15/05/2019
268/2/G	SCIUTO RICARDO JOSE	DANIELE BEATRIZ AURORA	08/05/2016 al 08/05/2019
242/2/D	ISURIBEHERE MARTIN OSCAR	ROBLES ISABEL LUZ	01/04/2016 al 01/04/2019
29/3/A	ID ABDALA	BARRIO BALTAZARA	10/05/206 al 10/05/2019
74/4/H	GRAÑA ROSALES MANUEL	AGUILERA MARTA BEATRIZ	03/05/2016 al 03/05/2019
51/3/C	FERRIN JOSE ALBERETO	GARCIA BERTA DELCIRA	24/04/2016 al 24/04/2019
216/3/B	VIQUEIRA FRANCISCO	PEREIRO DORINDA	07/05/2016 al 07/05/2019
208/2/A	GARRO JUAN VIRGINIO	TABARES MABEL NOEMI	27/04/2016 al 27/04/2019
99/1/E	TUMANE AMANDA	FERNANDEZ JOSE	16/04/20163 al 16/04/2019
517/4/G	POLI HECTOR LUIS	CABOT FRANCISCA	02/05/2016 al 02/05/2019
187/4/H	CABRAL HORACIO OMAR	FREIJE MARIA RAQUEL	25/03/2016 al 25/03/2019
21/5/A	BONO GLISEL DOMINGO RAMOS	LIENDO HERMINIA RAMONA	28/02/2016 al 28/02/2019
216/6/E	ABELDAÑO MIGUEL	ARCE DORA MERCEDES	13/03/2016 al 13/03/2019
438/1/G	ROMAN DOMINGO	PERSANO CARMEN ANA MARIA	14/03/2016al 14/03/2019
229/1/C	BATTISTESSA RUBEN	RAFAEL ELBA TERESA	30/03/2015 al 30/03/2018

	ROBERTO		
68/4/G	MUSUMESI MARIA ANGELA	TORRENTE PEDRO FRANCISCO	08/02/2016 al 08/02/2019
23/2/B	MILANO JOSE RUBEN	TURNER ANALIA ESTELA	14/03/2015 al 14/03/2018
640/2/G	MENDOZA RICARDO AROLDO	CABRERA SUSANA DEL CARMEN	10/02/2016 al 10/02/2019
290/1/H	POTHOVEN MARTIN	BANDEIRA ERNESTINA DEL CARMEN	25/01/2016 al 25/01/2019
545/2/E	HONEKER CARLOS MIGUEL	LEGUIZAMON EVELLA NOEMI	22/10/2014 al 22/10/2017
252/2/F	TORRES HECTOR LUIS	GIANCARLO DORITA NELLY	26/12/2015 al 26/12/2018
122/2/H	MAZZITELLI RUBEN OMAR	GARRIDO GRACIELA	06/02/2016 al 06/02/2019
414/2/D	ARGAÑA VALLEJOS ENRIQUE MANUEL	CANCIAN GRACIELA DEL CARMEN	11/12/20153 al 11/12/2018
277/1/D	SEMINO OSCAR HECTOR	NATALE MARIA MAGDALENA	12/01/2016 al 12/01/2019
41/1/D	SANTIROSÍ HECTOR VICTOR	ZAGARI CARMEN JOSEFA	22/12/2015 al 22/12/2018
525/1/D	RESCIA FIDEL ALBERTO	BERTAGNO NELLY ELVIRA	09/01/2016 al 09/01/2019
654/2/D	ESCALANTE CARLOS JOSE	OJEDA LAURA MARGARITA	07/01/2016 al 07/01/2019

ARTÍCULO 2.- La caducidad del beneficio se producirá de pleno derecho en los casos del art. 272º de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Cementerio La Loma. Tome conocimiento el Departamento Recursos.

LEITAO

RESOLUCION N° 384 (17 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Aplicar un APERCIBIMIENTO a la firma ROMATRANS S.A. inscrita en el Registro de Proveedores bajo el n° 1732, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º, acápite segundo, del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, por incumplimiento a las obligaciones contractuales por la contratación del Servicio de Transporte de Personas mediante Orden de Compra N° 17/17- Expte. n° 2138-C-2016, cpo. 1, alcance 1.

ARTÍCULO 2.- Aplicar una MULTA a la firma ROMATRANS S.A. equivalente al 5% del la factura del mes del incumplimiento N° B 0001-00000207 conformada por el Departamento Servicios Generales que asciende a la suma de \$ 21.312, resultando la imposición de pesos un mil sesenta y cinco con 60/100 (\$ 1.065, 60.-), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30º del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, por los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. n° 2138-C-2016, cpo 1, alcance 1.

ARTÍCULO 3.- Retener el quantum de la Multa establecida en el artículo anterior del pago de la factura N° B 0001-00000207.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y al Registro de Proveedores del Ente, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras y la Contaduría del Ente.

LEITAO

RESOLUCION N° 385 (18 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 29 de mayo de 2017 y en forma Definitiva con fecha 12 de julio de 2017, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA DE LOS NIÑOS” – Ubicación: Calles Gutemberg, W. Morris, Heguilor, Peralta Ramos, del Barrio Las Heras, ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO LIMITADA - Expediente 660-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 386 (18 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha **23 de mayo de 2017**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **COARCO S.A.**, en el **Barrio Santa Paula, sector aguas arriba ERP “La Invernada”, en la intersección del Camino San Francisco y Camino del Trigo**, para abastecer del servicio de gas natural a los edificios ubicados en la calle Sarmiento N° 3120 y Avda. Colón N° 1147, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **COARCO S.A.**, según recibo N° **6300** de fs. **11**.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones y al boletín Municipal. Pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **COARCO S.A.** con domicilio en la Avda. Luro N° 3071, Piso 10, de esta localidad e inscrita en el REOP bajo matrícula 20 -Licitaciones-. Intervengan Contaduría y Tesorería del E.M.S.UR. a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva. EL/ndd.

LEITAO

RESOLUCION N° 387 (18 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha **27 de octubre de 2016**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **COARCO S.A.**, en el sector comprendido por las calles: **LAS HERAS entre ROCA y ALBERTI** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **COARCO S.A.**, según recibo N° **6090** de fs. **10**.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal. Pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **COARCO S.A.** con domicilio en la Avda. Luro N° 3071, Piso 10, de esta localidad e inscripta en el REOP bajo matrícula 20 -Licitaciones-. Intervengan Contaduría y Tesorería del E.M.S.UR. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva. EL/ndd.

LEITAO

RESOLUCION N° 388 (20 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación de la Licitación Privada N° 12/16 para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE” – Destino: Personal del Ente por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 459.900,00), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Privada N° 12/16 - Expediente N° 2138-C-16 Cpo. 1, a las firmas y por los montos que se detallan a continuación:

A la firma ROMATRANS S.A.:

Renglón n° 1 (Departamento Servicios Generales):

1100 horas x \$ 144,00 = \$ 158.400,00.-

Vehículo: Renault Master; Patente: LPX309

A la firma TEDROS DIANA MARIA:

Renglón n° 2 (Departamento Servicios Generales):

1100 horas x \$ 150,00.- = \$ 165.000,00.-

Vehículo: Citroen; Berlingo; Patente: FZT302

A la firma ALBERCA JUAN ELIGIO.:

Renglón n° 3 (Área Técnica)

910 horas x \$ 150,00 = \$ 136.500,00.-

Vehiculó: Renault; Kangoo; Patente: KBO289

ARTÍCULO 2.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 3 .-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION N° 389 (20 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 22 de Mayo de 2017 y Definitiva de fecha 06 de Julio de 2017, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA FLORENCIO SÁNCHEZ” – Ubicación: Dellepiane, Valentini, Sicilia, Calabria, del Barrio Florencio Sánchez, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO JMD CONSTRUCCIONES LIMITADA - Expediente 715-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION N° 390 (20 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 05 de Junio de 2017 y en forma Definitiva con fecha 20 de Julio de 2017, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA JORGE NEWBERY”, Ubicación: calles Canadá, Rep. Árabe Siria, Belgrano, Moreno, del Barrio Jorge Newbery, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LIMITADA - Expediente 604-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION N° 391 (24 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente CORREA, RICARDO ALBERTO – Legajo N° 20145/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-69-01) - Módulo de 44 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO CEMENTERIO LOMA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./Com./

LEITAO

RESOLUCION N° 392 (24 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente MADONA, JORGE RAUL – Legajo N° 20056/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-72-01) - Módulo de 60 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./Com./

LEITAO

RESOLUCION N° 393 (24 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente VAZQUEZ, PABLO DIEGO – Legajo N° 20130/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./Com./

LEITAO

RESOLUCION N° 394 (24 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 24 de julio al 7 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, al agente CLAUDIO ROMEO - Legajo N° 20604/1 Cargo Jefe de División, la firma y despacho de la Jefatura de Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

Mfg./.-

LEITAO

RESOLUCION N° 395 (24 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 13 de julio de 2017, al agente ALFREDO ZUCHELLI - Legajo N° 20247/1 (C. F. 6-15-71-01) - Cargo Capataz II - Módulo 50 horas semanales

DEL: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

AL: DEPARTAMENTO GESTION DE RESIDUOS

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

Mfg./.-

LEITAO

RESOLUCION N° 396 (25 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 2 de junio de 2017 y en forma Definitiva con fecha 17 de julio de 2017, de la obra “PINTURA EXTERIOR EDIFICIO DE BÓVEDAS – TERCERA ETAPA - CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORMIGÓN CONSTRUCCIONES LIMITADA, - Expediente 902-A-2017 cpo1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION N° 397 (28 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 22 de mayo de 2017 y en forma Definitiva con fecha 06 de julio de 2017, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA DEL LAGO” – Ubicación: Calle del Lago, Los Ombúes, Los Olmos, Los Pinos, del Barrio Bosque Alegre, ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y ORGANIZACIÓN LIMITADA - Expediente 659-A-2016 cpo. 1 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION N° 398 (31 de Julio de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 09 de junio de 2017 y en forma Definitiva con fecha 24 de julio de 2017, de la obra “PINTURA EXTERIOR EDIFICIO DE ADMINISTRACION Y SALAS VELATORIAS - CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO “SAN AMEGHINO LIMITADA, - Expediente 901-A-2017 cpo1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 7 de julio de 2017

VISTO: las actuaciones que tramitan por expediente n° 72-R-2017, relacionadas con la acción promocional “**PIAZZOLLA ES MAR DEL PLATA**”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ente Municipal de Turismo ha procedido al análisis de la propuesta presentada por el Departamento Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, respecto de la Iniciativa de contratar a la Fundación Román González, perteneciente al Colegio IDRA de esta Ciudad, con su Obra “La vida secreta del Bandoneón”

Que esta contratación permite al Emtur hacer uso de un **Bandoneón Interactivo**, que la Fundación a desarrollado, para ser utilizado durante las actividades lúdicas propuestas para las vacaciones de invierno denominadas, “A Desaburrir el Invierno”, que se desarrollarán en el Foyer del Teatro Auditorium, en el marco de la programación “**PIAZZOLLA ES MAR DEL PLATA**”.

Que luego de las vacaciones de invierno será el protagonista central del Stand que el EMTUR emplaza todos los años en la Feria Internacional de Turismo durante el mes de octubre, donde se realizarán distintos tipos de actividades en las que el Bandoneón será el protagonista del marco para la foto-postal de la ciudad. Y por último durante la inauguración de la Temporada y la Fiesta del Mar, siendo estos eventos el cierre de todas las actividades conmemorativas del artista ASTOR PIAZZOLLA.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto que asciende a la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación con la señora Sandra Elena González representante de la Fundación Román González, de la Instalación Artística Interactiva de una obra de grandes dimensiones que emula un bandoneón, por un monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º .- El monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)** de la contratación, será pagadero en las siguientes fechas a saber: el día 18 de julio la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-)**, previo la utilización en la FIT, el día 20 de octubre la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, y el saldo de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, al culminar las acciones.

ARTÍCULO 3º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 – Apartado 0 - “Publicidad y Propaganda - Otros”, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º. Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 188

Mar del Plata, 7 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el concejal del Bloque Acción Marplatense, señor Santiago Bonifatti, mediante nota N° 862/17 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de embajador turístico al señor Luis Calderon.

Que el mismo participará de la competencia mundial de Boxeo Amateur, a realizarse en la ciudad de Hamburgo, Alemania, del 22 al 30 de Septiembre de 2017.

Que éste deportista ha cosechado distintos logros para Mar del Plata y Batán, entre los que se encuentran el cinturón “Costa Atlántica”, el cinturón “Uby Sacco”, el “Pampa Novillo” y el cinturón “Bonaerense”.

Que el jóven marplatense, es el único deportista en todo el partido de General Pueyrredón en integrar la Selección Argentina de Box.

Que en virtud de ello, este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándolo **Embajador Turístico**, figura honorífica que

permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello,

**• LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor **LUÍS CALDERÓN**, durante el viaje que emprenderá a la ciudad de Hamburgo, Alemania.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 189**

Mar del Plata, 10 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Alfredo Tortora Presidente de ASA, mediante nota n° 730/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico la **última fecha del Circuito Nacional de Stand Up Paddle**, a realizarse el día 25 de noviembre en la Laguna de Los Padres.

Que se espera la presencia de mas de 70 competidores, acompañados por sus entrenadores y acompañantes.

Que se trata de un acontecimiento de gran suceso en la comunidad argentina y marplatense de esta disciplina deportiva, que otorgará puntos para el Ranking Nacional clasificatorio para el próximo mundial de la especialidad.

Que se realizarán tres regatas en las siguientes categorías:

- 14 km Race masculino y femenino.
- 7 km All Round masculino y femenino.
- 1,5 km Principiantes masculino y femenino.
- 1,5 km Sub 16 masculino y femenino.

Que ello generará una gran afluencia de turistas, quiénes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

**• LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la **última fecha del Circuito Nacional de Stand Up Paddle**, a realizarse el día 25 de noviembre en la Laguna de Los Padres, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 190

Mar del Plata, 12 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Raul E. Lamachia, Presidente de UCIP Mar del Plata, mediante nota n° 847/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **Feria de Emprendedores** organizada por la incubadora **UCIP** y la **Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata**, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2017 en la Plaza del Agua, de nuestra Ciudad.

Que el evento, apunta a mostrar los innovadores productos de los emprendedores locales, compartir experiencias, generar redes e intercambios con el público concurrente, y potenciar el crecimiento y desarrollo sostenible de las economías local y regional.

Que además de todo lo expuesto, se contará con un espacio de consultoría brindado por profesionales de distintas disciplinas para el asesoramiento a proyectos emprendedores.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **Feria de Emprendedores**, organizada por la incubadora **UCIP** y la **Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata**, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2017 en la Plaza del Agua, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 191

Mar del Plata, 12 de julio de 2017

VISTO: El expediente 74-M-2017, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la Campaña Publicitaria “Vacaciones de Invierno”, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las próximas Vacaciones de Invierno, el Ente tiene como objetivo promocionar la oferta de atractivos y servicios para dicho receso.

Que el Departamento de Marketing, optimizando los recursos para llegar a la mayor cantidad de potenciales turistas de todo nuestro país, requiere publicidad en los siguientes medios:

MEDIOS GRÁFICOS

Solicitud de Pedido N° 148, DIARIO LA NACION (\$ 165.000.-):

- 3 avisos de media página (24,54 x 18,70 cms.).
- Fecha de Publicación: 14, 17 y 19 de julio de 2017.

Solicitud de Pedido N° 149, SUPLEMENTOS ESPECIALES DE TURISMO (\$ 58.425):

- **DIARIO CLARIN, SUPLEMENTO ESCAPADAS AM**
- 1 aviso de media página (más nota editorial)
- Fecha de Publicación: sábado 15 de julio de 2017.

- **DIARIO PERFIL, SUPLEMENTO TRAVELARG**
- 1 aviso de media página
- Fecha de Publicación: domingo 16 de julio de 2017

Que el monto de contratación total asciende a Pesos Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 223.425).

Que si bien el monto total correspondiente a la publicidad en el Diario La Nación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Jorge Terreu SA es agente oficial y representante oficial del Diario La Nación, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **JORGE TERREU S.A.**, la publicidad promocional de Mar del Plata, hasta un monto de Pesos de Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-) mediante la publicación de 3 avisos de media página en el **Diario LA NACION**, los días 14, 17 y 19 de julio de 2017, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido nro. 148 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **SCANNER EDITORIAL S.A.**, la publicidad promocional de Mar del Plata, hasta un monto de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 58.425-) por la publicación de avisos media página en los suplementos especiales de turismo; 1 aviso en el **SUPLEMENTO ESCAPADAS AM**, del Diario Clarín, el día sábado 15 de julio de 2017 y 1 aviso en el **SUPLEMENTO TRAVELARG**, del Diario Perfil, el día domingo 16 de julio de 2017, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido nro. 149 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 193

Mar del Plata, 14 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Pablo Della Savia, Presidente de Fogolar Furlán, mediante nota n° 838/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización de la **10° Settimana della Friulanita**, que se desarrollará del 1 al 11 de Agosto de 2017, en la sede de Fogolar Furlán, de nuestra ciudad.

Que tiene como objetivo preservar y transmitir los indicadores culturales propios del acervo friulano, así como generar espacios de encuentro entre quienes poseen esta identidad cultural.

Que se realizarán muestras artísticas, conferencias y degustaciones de platos típicos, en pos de poner en valor el Origen Friulano.

Que a éste evento llegarán a nuestra ciudad, delegaciones de los distintos Fogolârs de la Argentina y de países limítrofes.

Que el Fogón Friulano es una institución que nuclea a los residentes y descendientes italianos, provenientes de la Región Friuli Venezia Giulia, Italia.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en ésta ciudad de la **10º Settimana della Friulanita**, a desarrollarse del 1 al 11 de Agosto de 2017, en la sede de Fogolar Furlán.

ARTÍCULO 2º. A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º. La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º. La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 194**

Mar del Plata, 17 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la coordinadora de Kala Argentina, Marta Andrea Echevarría, mediante nota 805/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización de la **“Conferencia de Lama Rinchen Gyaltzen, maestro tántrico de meditación de budismo tibetano Sakya”**, a llevarse a cabo el día 10 en el Museo de Arte Contemporáneo y el 14 de agosto de 2017 en el complejo Melany, de nuestra ciudad.

Que dicho maestro dirige el Centro Internacional de Estudios Budistas y el Instituto Paramita, plataforma de enseñanzas budistas on-line en España.

Que ha sido designado por Su Santidad Sakya Trizin, máxima autoridad de la escuela Sakya, como director espiritual de Sakya Rinchen Ling, centro budista de la ciudad de La Paz, Bolivia.

Que difunde las magníficas enseñanzas de la filosofía Budista y la práctica de la meditación en Europa, U.S.A. y Latinoamérica.

Que tanto Lama Rinchen Gyaltzen como su maestro Khenpo Pema Wangdak, visitan desde el 2006 la ciudad de Mar del Plata, entregando siempre enseñanzas ancestrales referidas a la manera ética de desarrollar nuestras conductas cotidianas.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que redituará en la difusión de sus atractivos turísticos y culturales a través de los participantes.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **“Conferencia de Lama Rinchen Gyaltzen, maestro tántrico de meditación de budismo tibetano Sakya”**, en mérito a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 2º. A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º. La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 195

Mar del Plata, 21 de julio de 2017.

VISTO: la realización de la Fiesta Nacional de la Nieve, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de Bariloche, desde el 3 al 8 de agosto de 2017.

Que nuestra ciudad estará representada, por la Reina Nacional del Mar, Srta. GIULIANA CHIAPPA, Legajo N° 33179; acompañada por la Sra. LILIANA IRAOLA, Legajo N° 8370.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuenta a la agente LILIANA IRAOLA, de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que a continuación se detallan, para desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en la **FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE:**

- Srta. GIULIANA CHIAPPA, Legajo N° 33179
- Sra. LILIANA IRAOLA , Legajo N° 8370

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente LILIANA IRAOLA con cargo de rendición de cuentas, de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-), para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 3 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente IRAOLA, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5 °.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 196

Mar del Plata, 26 de julio de 2017

VISTO: el informe producido por el Departamento de Administración y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionado con el pago de las licencias devengadas y no gozadas de la agente: Nancy Lilian Piorno, que presentara su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1/8/2017, según Dec. N° 877/17.

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a la misma, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar el pago de treinta y dos días (32), de licencia devengada y no gozada por: (20) días proporcional año 2017, doce (12) días correspondiente al año 2016, por valor de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 04/00 (\$ 83.107,04), a la agente Nancy Lilian Piorno, Legajo N° 9924, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedente deberá imputarse a las siguientes partidas: ACTIVIDAD CENTRAL 01- INCISO 01- PARTIDA PRINCIPAL 6 - “BENEFICIOS Y COMPENSACIONES” del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 197**

Mar del Plata, 27 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por las señoras Tania Garcés y María Cortés, mediante nota n° 942/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico al “**I Festival Flamenco de Mar del Plata**”, a llevarse a cabo del 28 al 31 de julio de 2017, en la Ciudad de Mar del Plata.

Que estará dirigido por la artista española de trayectoria internacional María Cortés “ La Granaína”, procedente de la ciudad de Granada y cuya carrera se ha desarrollado por escenarios de distintas partes del mundo

Que durante tres días se presenciarán cuatro espectáculos diferentes, de esta expresión artística, denominados “De la Tradición a la Modernidad del Flamenco”.

Que los artistas bonaerenses que integran el espectáculo, impartirán clases magistrales de guitarra, compás y baile por BULERÍAS.

Que este Festival cuenta con el reconocimiento de la Oficina Cultural de España en Buenos Aires, el Viceconsulado de España en Mar del Plata y Buenos Aires Flamenco, que constituye la web mas importante de difusión del flamenco en latinoamérica.

Que los espectáculos mencionados se desarrollarán en : IVO café; Teatro Colón y Teatríz, de nuestra ciudad y podrán ser apreciados por residentes y turistas .

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**I Festival Flamenco de Mar del Plata**”, a llevarse a cabo del 28 al 31 de julio de 2017, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda

previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 198**

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, mediante nota n° 913/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a las **“4º Jornadas Nacionales de Responsabilidad y Balance Social”**, a realizarse los días 21 y 22 de Septiembre de 2017, en la ciudad de Mar del Plata.

Que este evento se desarrolla bajo el lema **“Economía, Ambiente y Sociedad. Acciones Responsables para la Sostenibilidad Global”**.

Que dichas jornadas se encuentran organizadas por la Federeción Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que tiene como objetivo sensibilizar a los grupos de interés respecto de las bondades de la Responsabilidad Social.

Que es una oportunidad propicia para que los asistentes, patrocinadores y expositores se capaciten en la ciudad, difundiendo el desarrollo de la Responsabilidad Social, como objetivo estratégico de los principales actores de la sociedad .

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a las **“4º Jornadas Nacionales de Responsabilidad y Balance Social”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga

que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 199**

RESOLUCIONES DEL EMDER

Mar del Plata, 17 de julio de 2017

Visto que se le han asignado al agente SANTIAGO ALVAREZ – Legajo N° 32256 – Administrativo Inicial – CF. 5-02-67-01-, funciones que requieren del uso de su vehículo personal para el cumplimiento de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que se lo ha afectado al Área de Taller y Pañol del Ente, debiendo para el cumplimiento de sus funciones, trasladarse con su vehículo particular para la entrega de materiales de limpieza y verificación, reparación o traslado de maquinarias tales como tractores, desmalezadoras, sopladoras, etc. Distribuidas en todos los escenarios del Ente.

Que recorre aproximadamente 50 kilómetros diarios, 6 días de la semana por lo que corresponde encuadrarlo en la categoría 1 según lo dispuesto en el Decreto N° 2030/2014 - Reglamentario de la Compensación por uso de vehículo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de Julio de 2017, la Compensación por Uso de Vehículo – categoría 1 – Decreto 2030/2014 - al Agente SANTIAGO ALVAREZ – Legajo N° 32256 – Administrativo Inicial con 40 horas semanales, renovable automáticamente mientras cumpla los objetivos preestablecidos en el plan de tareas.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01-Actividad 01- Inciso 3 – Partida Principal 7- Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0 (Viáticos) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 342/2017

Mar del Plata, 17 de julio de 2017

Visto que se le han asignado a la agente MARIA PATRICIA KEENAN – Legajo N° 21428 – Jefe de División – CF. 1-30-00-01-, funciones que requieren del uso de su vehículo personal para el cumplimiento de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra a cargo del escenario Parque Camet del Ente, debiendo para el cumplimiento de sus funciones, trasladarse con su vehículo particular desde su escenario hacia el Parque de los Deportes, para la entrega de documentación de los agentes a cargo, notas de solicitudes de compras y planeamientos de trabajos, y otros trámites inherentes al área que implican el uso del rodado.

Que recorre aproximadamente 50 kilómetros diarios, 6 días de la semana por lo que corresponde encuadrarlo en la categoría 1 según lo dispuesto en el Decreto N° 2030/2014 - Reglamentario de la Compensación por uso de vehículo.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar a partir del 1° de Julio de 2017, la Compensación por Uso de Vehículo – categoría 1 – Decreto 2030/2014 – a la Agente MARIA PATRICIA KEENAN – Legajo N° 21428 – Jefe de División con 35 horas semanales, renovable automáticamente mientras cumpla los objetivos preestablecidos en el plan de tareas.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01-Actividad 01- Inciso 3 – Partida Principal 7- Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0 (Viáticos) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 343/2017.

Mar del Plata, 18 de julio de 2017.

Visto que se requiere asignar las funciones de Coordinador del Taller y Pañol dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ - Legajo 22417, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente.

Por ello y en uso de las facultades que le fueron conferidas por Decreto 1707/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir de la fecha de su notificación, al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ - Legajo 22417 - quien revista con el cargo de Capataz General con 50 hora semanales – C.F. 6-12-71-01 -, las funciones de Coordinador del Taller y Pañol dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 344/2017

Mar del Plata, 18 de julio de 2017

Visto que se requiere asignar las funciones de Coordinador del área de Espacios verdes y Logística Deportiva dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación al Agente DAMIAN EZEQUIEL MIRANDA - Legajo 25808,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente.

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas por Decreto N° 1707/2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir de la fecha de su notificación, al Agente DAMIAN EZEQUIEL MIRANDA - Legajo 25808 – quien revista con el cargo de Capataz I con 50 hora semanales – C.F. 6-13-71-01 -, las funciones de Coordinador del área de Espacios verdes y Logística Deportiva dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.
REGISTRADA BAJO EL N° 345/2017.

Mar del Plata, 20 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 30 de Junio del año en curso con la Asociación Marplatense de Básquet, registrado bajo el N° 055/2017.

Que por medio del mismo el Ente se compromete a abonar a la Asociación Marplatense de Básquet, por su intervención en Competencias Deportivas del año en curso, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 13 de Julio de 2017, la Asociación coordinó la fiscalización de la disciplina Básquet, dentro del marco de las Competencias Colegiales, a saber: 102 partidos a pesos cuatrocientos ocho (\$ 408.-) c/u; 9 Jornadas de Básquet Colegial Infantil a pesos trescientos sesenta (\$ 360.-) c/u correspondiente a Recibo "C" N° 0001 00001322.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le fueron asignadas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Básquet, CUIT 30-67957215-2, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 –Competencias Colegiales-, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 44.856.-), correspondiendo a Recibo C N° 0001 00001322, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas-Servicios Técnicos y Profesionales-Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 346/2017

Mar del Plata, 20 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017

Que en el citado Expediente N° 151/2017 obra glosado el Convenio celebrado el día 26 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 042/2017

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2017 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 13 de Julio de 2017, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales 2017 bajo la modalidad convencional y especial hasta el día 08 de Julio de 2017, en las canchas ubicadas detrás del Estadio Minella, Centro Municipal de Hockey y Complejo Punto Sur, a saber:

27 partidos de Peque y Preinfantil a pesos ciento ochenta y cinco (\$ 185.-) c/u
20 partidos de infantil a pesos ciento noventa y siete (\$ 197.-) c/u
20 partidos de menores a pesos doscientos sesenta y ocho (\$ 268.-) c/u
22 partidos de cadetes a pesos trescientos diecisiete (\$ 317.-) c/u
16 partidos de juveniles a pesos cuatrocientos dieciséis (\$ 416.-) c/u

5 Árbitro Coordinador a pesos setecientos (\$ 700.-) c/u
8 Árbitros de Fútbol Especial a pesos seiscientos (\$ 600.-) c/u
Se adjuntan Factura "C" N° 0001 00000103

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Cpo 1– Juegos Barriales 2017 bajo la modalidad convencional y especial hasta el día 08 de Julio de 2017, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 36.225.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000103, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 347/2017

Mar del Plata, 20 de julio de 2017
VISTO el Expediente N° 151/2017 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las
Competencias Deportivas 2017

Que en el citado Expediente N° 151/2017 obra glosado el
Convenio celebrado el día 26 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD),
registrado bajo el N° 042/2017

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se
compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2017 –Juegos Barriales-,
los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de
fecha 17 de Julio de 2017, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de
las Competencias Deportivas –Juegos Barriales 2017 bajo la modalidad convencional y especial hasta el día
16 de Julio de 2017, en las canchas ubicadas detrás del Estadio Minella, Centro Municipal de Hockey y
Complejo Punto Sur, a saber:

27 partidos de Peque y Preinfantil a pesos ciento ochenta y cinco (\$ 185.-) c/u
21 partidos de infantil a pesos ciento noventa y siete (\$ 197.-) c/u
19 partidos de menores a pesos doscientos sesenta y ocho (\$ 268.-) c/u
17 partidos de juveniles a pesos cuatrocientos dieciséis (\$ 416.-) c/u
4 Árbitro Coordinador a pesos setecientos (\$ 700.-) c/u
20 pelotas de Fútbol N° 5 Marca Mitre
Corresponde a Factura "C" N° 0001 00000104

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto
N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Cpo 1– Juegos Barriales 2017 bajo la modalidad convencional y especial hasta el día 16 de Julio de 2017, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 42.096.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000104, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 348/2017

Mar del Plata, 21 de julio de 2017.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el Programa Provincial de Subsidio a clubes, mediante Expediente N° 395/2014 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente en el desarrollo de los Juegos Buenos Aires La Provincia 2014.

Que conforme lo normado en el artículo tercero del mencionado acto administrativo cada entidad o persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la efectiva entrega de fondos.

Que en atención al informe de la Contaduría del ente obrante en estas actuaciones, de fecha 17 de julio de 2017, ha efectuado rendición del subsidio otorgado el Club Atlético Banfield, habiendo cumplido la entidad con la presentación de la documentación necesaria al efecto.

Que de los comprobantes adunados surge que el subsidio otorgado ha sido destinado a la adquisición de materiales, equipamiento deportivo y contratación de servicios.

Que asimismo conforme se desprende de informe del Contador antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017,

**EI DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Cuenta efectuada por el Club Atlético Banfield, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 349/2017

Mar del Plata, 21 de julio de 2017.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de Resolución N° 109 de fecha 29 de marzo de 2017 se autorizó a la Federación el uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante diversas fechas, a los fines de realizar competencias de la disciplina.

Que al efecto fue suscripto contrato correspondiente que lleva Número de Registro 023 de fecha 29 de marzo de 2017.

Que con fecha 13 de julio de 2017 la entidad presenta Nota N° 884 en virtud de la cual solicita el cambio de la fecha fijada para el día 09 de septiembre de 2017 para el día 12 de noviembre de 2017, ello teniendo en cuenta que desde este organismo se realizara el recambio del Piso del Escenario, procediendo la Dirección Gral. de Infraestructura del Organismo a la reserva de las instalaciones, conforme al cambio de fecha peticionado.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 1° del acto administrativo anterior, antes referido, y autorizar el cambio de la realización del espectáculo previsto para el día 09 de septiembre de 2017, en la fecha requerida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017,

**EI DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rectificar el ARTICULO 1º de la Resolución N° 109 de fecha 29 de marzo de 2017, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Autorizar a la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica, el uso del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización ” a los fines de realizar el Selectivo Regional de la Provincia de Mar del Plata 2017, los siguientes días y horarios: los días 15 de julio de 2017 para armado, 16 de julio de 2017, de 07,00 hs a 12,00 hs acreditación; 13,00 hs a 00,00 hs. competencia, 17 de julio de 2017 para desarme.; 11 de noviembre de 2017 para armado, 12 de noviembre de 2017 de 07,00 hs a 12,00 hs acreditación; 13,00 hs a 00,00 hs. competencia, 13 de noviembre de 2017 para desarme; 06 de diciembre para armado, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2017 de 07,00 hs a 12,00 hs acreditación; 13,00 hs a 00,00 hs. competencia, 11 de diciembre de 2017 para desarme”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 350/2017

Mar del Plata, 21 de julio de 2017.

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Privado de Educación Física (I.P.E.F.), mediante nota ingresada al Ente bajo el N° 882 de fecha 13 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se comunica la realización del “VI Congreso de Ecología, Nutrición, Salud y Deporte”, destinado a incentivar la convocatoria tanto de deportistas locales, profesionales, aficionados y familiares que gusten de la actividad física, la ecología y la nutrición, a realizarse en la sede del Instituto ubicada en la calle Alberti N° 2041 de nuestra ciudad y en 20 Institutos de todo el país en forma simultánea, el día 5 de agosto de 2017.

Que en el evento disertaran especialistas de cada área y será con entrada libre y gratuita.

Que tiene como objetivo difundir la importancia y la toma de conciencia de los problemas ambientales, la actividad física y la salud en el deportista y dar a conocer todos los beneficios que nos permiten mejorar nuestra calidad de vida día a día

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización del “VI Congreso de Ecología, Nutrición, Salud y Deporte”, organizado por el Instituto Privado de Educación Física I.P.E.F. destinado tanto de deportistas locales, profesionales, aficionados y familiares, a realizarse en las instalaciones del Instituto ubicado en la calle Alberti N° 2041 de nuestra ciudad, el día 5 de agosto de 2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La entidad organizadora deberá prever que estén contratados los seguros pertinentes, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva.

REGISTRADA BAJO EL N° 351/2017

Mar del Plata, 21 de julio de 2017.

VISTO los términos de la Resolución de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación Nro. RESOL-2017-657-APN-SECDEFYR#ME, de trámite por Expediente Nro. 3301321/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.098 se implementó el Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el mismo tiene por objeto dar apoyo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el

desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que el Artículo 1° de la Resolución de referencia otorga al EMDER un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) para ser destinado al apoyo y sostenimiento de cuarenta (40) instituciones deportivas situadas en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon.

Que el Artículo 5° de la Ley 27.098 establece que: “Podrán inscribirse en el Registro aquellas instituciones definidas en el Artículo 2° de la presente ley que cumplan con los siguientes requisitos : a) Poseer personería Jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina, b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de su inscripción.

Que de las cincuenta (50) entidades que inicialmente se presentaron para obtener dicho beneficio ante la Secretaría de Deportes de la Nación, y previo examen del cumplimiento de los extremos legales señalados precedentemente, fueron desestimados los requerimientos formulados por diez (10) instituciones, dándose trámite a los cuarenta (40) restantes, las cuales han sido consignadas en el Anexo de la Resolución Nro. 2017-178-APN –SECDEFYR-ME.

Que por Resolución N° RESOL-2017-657-APN-SECDEFYR#ME fue concedido reemplazo de las Instituciones Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Fútbol cinco y papifútbol y Swim Club, por las entidades deportivas Club Ecuestre y Club Atlético Huracán, conforme fuera peticionado por el EMDER ante el incumplimiento por parte de las instituciones con lo normado en la Ley 1624 y su reglamentación..

Que por Expediente EMDER Nro. 207/2017, tramita la solicitud de subsidio presentada por el Club Atlético Huracán, con destino a adquisición de material deportivo, insumos y/mejoras edilicias.

Que a fs. 2/4 la entidad solicitante presenta su adhesión al Programa.

Que el club se encuentra inscripto en el Registro de Entidades Deportivas bajo el N° 59.

Que a fs. 12 la Jefatura de División Deporte Federado produce informe detallando el cumplimiento de los recaudos formales exigidos para la obtención del beneficio.

Que a fs. 13 la Dirección de Gestión toma conocimiento de la solicitud que motiva las presentes actuaciones, y la Dirección General de Coordinación Administrativa informa que, a través del Área Deporte Federado, ha sido verificado el cumplimiento de los recaudos establecidos para el presente Programa por parte de la Secretaría de Deportes de la Nación.

Que a fs. 15 y 19/20 la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigente a la que habrá de imputarse el egreso que demande el presente y la Tesorería del EMDER informa a fs. 22 que la Institución no posee deuda con este Organismo Descentralizado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la Tesorería a abonar la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000.-)** el Club Atlético Huracán en concepto de subsidio dentro del marco de lo dispuesto por Ley Nacional N° 27.098, Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo, con destino a la adquisición de material deportivo, insumos y/mejoras edilicias, de conformidad a demás actuaciones obrantes en Expediente Nro. 207/2017, por los motivos puestos en el exordio de la presente.

Artículo 2 °.- El otorgamiento del beneficio previsto por el Artículo 1°, quedará sujeto a la efectiva acreditación por parte de la entidad beneficiaria del Certificado de Vigencia actualizado, expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a: Programa: 16- Actividad 13- Inciso 5 Partida Principal 1 Partida Parcial 7 Partida Subparcial 0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: Los fondos asignados, deberán rendirse conforme lo establecido en el instructivo para rendición del subsidio otorgado a entidades deportivas en el marco del programa “Clubes Argentinos”, obrante a fs. 21.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.
REGISTRADO BAJO EL N° 352/2017

Mar del Plata, 21 de julio de 2017.

VISTO los términos de la Resolución de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación Nro. RESOL-2017-657-APN-SECDEFYR#ME, de trámite por Expediente Nro. 3301321/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.098 se implementó el Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el mismo tiene por objeto dar apoyo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que el Artículo 1° de la Resolución de referencia otorga al EMDER un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) para ser destinado al apoyo y sostenimiento de cuarenta (40) instituciones deportivas situadas en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon.

Que el Artículo 5° de la Ley 27.098 establece que: “Podrán inscribirse en el Registro aquellas instituciones definidas en el Artículo 2° de la presente ley que cumplan con los siguientes requisitos : a) Poseer personería Jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina, b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de su inscripción.

Que de las cincuenta (50) entidades que inicialmente se presentaron para obtener dicho beneficio ante la Secretaría de Deportes de la Nación, y previo examen del cumplimiento de los extremos legales señalados precedentemente, fueron desestimados los requerimientos formulados por diez (10) instituciones, dándose trámite a los cuarenta (40) restantes, las cuales han sido consignadas en el Anexo de la Resolución Nro. 2017-178-APN –SECDEFYR-ME.

Que por Resolución N° RESOL-2017-657-APN-SECDEFYR#ME fue concedido reemplazo de las Instituciones Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal cinco y papifútbol y Swim Club, por las entidades deportivas Club Ecuestre y Club Atlético Huracán, conforme fuera peticionado por el EMDER ante el incumplimiento por parte de las instituciones con lo normado en la Ley 1624 y su reglamentación.

Que por Expediente EMDER Nro. 206/2017, tramita la solicitud de subsidio presentada por el Club Ecuestre Mar del Plata, con destino a adquisición de material deportivo, insumos y/mejoras edilicias.

Que a fs. 2/3 la entidad solicitante presenta su adhesión al Programa.

Que el club se encuentra inscripto en el Registro de Entidades Deportivas bajo el N° 79.

Que a fs. 22 la Jefatura de División Deporte Federado produce informe detallando el cumplimiento de los recaudos formales exigidos para la obtención del beneficio.

Que a fs. 23 la Dirección de Gestión toma conocimiento de la solicitud que motiva las presentes actuaciones, y la Dirección General de Coordinación Administrativa informa que, a través del Área Deporte Federado, ha sido verificado el cumplimiento de los recaudos establecidos para el presente Programa por parte de la Secretaría de Deportes de la Nación.

Que a fs. 25 y 31/32 la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigente a la que habrá de imputarse el egreso que demande el presente y la Tesorería del EMDER informa a fs. 22 que la Institución no posee deuda con este Organismo Descentralizado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la Tesorería a abonar la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000.-)** el Club Ecuestre Mar del Plata en concepto de subsidio dentro del marco de lo dispuesto por Ley Nacional N° 27.098, Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo, con destino a la adquisición de material deportivo, insumos y/mejoras edilicias, de conformidad a demás actuaciones obrantes en Expediente Nro. 206/2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2 °.- El otorgamiento del beneficio previsto por el Artículo 1º, quedará sujeto a la efectiva acreditación por parte de la entidad beneficiaria del Certificado de Vigencia actualizado, expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a: Programa: 16- Actividad 13- Inciso 5 Partida Principal 1 Partida Parcial 7 Partida Subparcial 0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: Los fondos asignados, deberán rendirse conforme lo establecido en el instructivo para rendición del subsidio otorgado a entidades deportivas en el marco del programa “Clubes Argentinos”, obrante a fs. 21.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.
REGISTRADO BAJO EL N° 353/2017

Mar del Plata, 26 de julio de 2017.

Visto el expediente N° 197/2017 Cpo. 01 por el que se tramita el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 9/2017 “Servicio de transporte destinado a la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 340/2017 se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado al Concurso de referencia el día 20 de julio del corriente.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de una única oferta perteneciente a la firma MICRO SUR S.R.L.

Que mediante cédula de notificación recepcionada el día 21 de julio del corriente por la firma MICRO SUR S.R.L., la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas, solicita al oferente documentación faltante (fs. 149)

Que con fecha 26 de julio la firma MICRO SUR S.R.L. da cumplimiento con lo solicitado mediante cédula de notificación (fs.150)

Que la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por el oferente (fs. 158) refiriendo a la documentación y listado de vehículos presentado en el primer llamado solicitando se lo exima de acompañar nuevas copias e integrando documentación faltante.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas considera que con la documentación presentada durante el Primer Llamado y la aportada en la mencionada cédula de notificación se cumplimentan los requisitos exigidos por el Pliego rector y recomienda la adjudicación del presente Concurso a la firma MICRO SUR S.R.L. por un total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 167.300,00.-)

Que la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas considera indispensable que el área correspondiente arbitre los medios necesarios a los fines que al momento de la efectiva prestación del servicio, la firma MICRO SUR acredite fehacientemente la cobertura del seguro de responsabilidad civil y la vigencia de la verificación técnica vehicular.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por Decreto N° 1707/2017,

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma MICRO SUR S.R.L. el presente Concurso destinado al servicio de transporte para los Juegos Buenos Aires la Provincia por un monto total de Pesos Ciento sesenta y siete mil trescientos (\$ 167.300,00.-) por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR KM	PRECIO TOTAL (4.000 KM)
Ítem N° 1, CONTRATACION DE MICRO CON CHOFER PARA 60 PASAJEROS según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	\$ 29,00.-	\$ 116.000,00.-

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR KM	PRECIO TOTAL (2.700 KM)
Ítem N° 2, CONTRATACION DE MINIBUS CON CHOFER 24 PASAJEROS según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	\$ 19,00.-	\$ 51.300,00.-

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 307/2017, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 197/2017.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida 16.07.00.3.5.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Conforme lo previsto en el Art. 13° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma MICRO SUR S.R.L. deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

ARTICULO 4°: La firma adjudicataria deberá, en caso de modificar los vehículos presentados en su oferta para la prestación del servicio, comunicar y presentar toda la documentación referente a los mismos con anticipación a efectos de ser autorizados e informados a la Dirección de Deporte Social.

ARTÍCULO 5°: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 354/2017

Mar del Plata, 26 de julio de 2017

Visto el Expediente N° 152/2013 Cpos 01 a 05 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2013 “Servicio de alojamiento para los Juegos Evita 2013”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2013 (fs. 811 a 814) se adjudica el ítem N° 2 de la Licitación Pública N° 3/2013 a la firma IRUÑA S.C.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 222.950,00.-).

Que mediante Recibo N° 678/2013 de la Tesorería del Ente (fs. 920) la firma IRUÑA S.C.A. constituye mediante Póliza de caución N° 44.136 de Paraná Seguros S.A. la Garantía de Contrato por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 22.295,00.-)

Que con fecha 25 de julio de 2017 (fs. 1036) la firma IRUÑA S.C.A. solicita la devolución del Depósito de garantía correspondiente a la Garantía de Contrato.

Que habiendo transcurrido más de tres años del servicio brindado y abonado la totalidad del mismo, y no existiendo en la Jefatura de Compras antecedentes de obligaciones pendientes por parte de la firma IRUÑA S.C.A., se hace necesario su devolución.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de Contrato constituida por la firma IRUÑA S.C.A. mediante Póliza de caución N° 44.136 de Paraná Seguros S.A. por un importe de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 22.295,00.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2013 “Contratación del servicio de alojamiento destinado a los Juegos Nacionales Evita 2013”, en mérito a lo expresado en el exordio

ARTICULO 2°.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 355/2017

Boletín N° 2415 fecha 01-09-2017			
ORD	fecha	Tema	Página
23283	18-08-17	Aprueba el procedimiento de espectáculo eventual o fiestas de Música electrónica e 10052-6-17	2 a 6
Entes		Resoluciones de EMSUR	6 a 12
		Resoluciones de EMTUR	13 a 20
		Resoluciones de EMDER	20 a 30
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	